



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00751 Del 01 MAR. 2023

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 00619 del 21 de febrero de 2022, "Por la cual se autoriza el cierre parcial y restricción en la vía terciaria Sabanalarga – La Piñalera, Código 89438, Departamento del Casanare".

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: "Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación."

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: "Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS."

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Por la cual se deja sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 00619 del 21 de febrero de 2022, "Por la cual se autoriza el cierre parcial y restricción en la vía terciaria Sabanalarga – La Piñalera, Código 89438, Departamento del Casanare".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración, expidió la Resolución No. 00619 del 21 de febrero de 2022, la cual tiene por objeto: "Autorizar el cierre del carril izquierdo de la vía terciaria Sabanalarga - La Piñalera, identificada con código 89438, entre el K7+700 y el K7+770, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia".

Que con memorando No. DT-CAS 99383 del 08 de diciembre de 2022 y alcance No. DT-CAS 7560 del 07 de febrero de 2023, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, solicita dejar sin efectos la Resolución No. 00619 del 21 de febrero de 2022, considerando que a través de contrato de obra No. 080 de 2022, se adelantaron las obras de protección y rehabilitación en el puente denominado Tienda el Mico, correspondiente a la construcción de una placa de aproximación al puente en pavimento hidráulico, la construcción de disipadores de energía y la protección del estribo de salida con enrocado; actividades con las cuales fue superada la emergencia que se presentó en la vía terciaria Sabanalarga – La Piñalera.

Que mediante Memorando No. **SRT 10089 del 14 de febrero de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, para dejar sin efectos la Resolución No. 00619 del 21 de febrero de 2022.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos lo dispuesto en la Resolución No. 00619 del 21 de febrero de 2022, "Por la cual se autoriza el cierre parcial y restricción en la vía terciaria Sabanalarga – La Piñalera, Código 89438, Departamento del Casanare". Lo anterior, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se enviará copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los


01 MAR. 2023


EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración


Elaboró: Claudia Milena Álvarez– SRT 

Revisó: Karen Guisella Duarte – Abogada SRT 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno – SRT 

Revisó: Sebastián Vélez - Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Vo.Bo. Ing. Jhonny Alexander Rodríguez Bayona – Subdirectora de Gestión del Riesgo (E) 

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE 